



Oficio número DFE/417/2022

Asunto: Se hace requerimiento
Guanajuato, Gto., 23 de agosto de 2022.

Ac
Contadora Público Irma Mandujano García,
Tesorería Municipal.
Presente

Estimado Contadora:

Al tiempo que le extiendo un cordial saludo, me permito expresar lo siguiente respecto de los acuerdos tomados en la sesión ordinaria número 6 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos de fecha 02 de junio de la presente anualidad 2022, siendo presidida por Stefany Marlene Martínez Armendáriz en su investidura de Síndica Presidenta; Liliana Alejandra Preciado Zárate Regidora Secretaria; Paloma Robles Lacayo Regidora Vocal; Víctor de Jesús Chávez Hernández de Regidor Vocal; y Ana Cecilia Conzález de Silva de Regidora Vocal, quienes integran dicho órgano técnico del Ayuntamiento de Guanajuato, acordaron que determinadas dependencias de la Administración Pública Municipal, como lo es la Tesorería Municipal a su digno cargo, remitieran a esta Secretaría del Ayuntamiento el informe con los avances respecto a las opiniones técnicas derivadas de la metodología de trabajo aprobada, relativa a la iniciativa de reforma de creación de normatividad de competencia municipal, como lo es la iniciativa formulada por la Regidora Estefanía Porras Barajas a efecto de crear un organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres Guanajuatenses, misma que fue puesta a consideración de la Comisión para su estudio y, en su caso, subsecuente dictaminación. Sin embargo, a la fecha, dichos avances no sean remitido a esta dependencia a mi cargo. Por lo anterior, acorde a lo establecido en los artículos 26, fracción XIII, 33, fracción IX, 34, fracción II, y 36, fracciones VIII y IX del ROAPMG¹; y 128 de la LOMPEG²; se establece el presente requerimiento, al tenor siguiente:

¹ Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato.

² Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

RECEBIDO EN CHANZARIL
TESORERIA

RECIBIDO
25 AGO 2022

RECIBIDO
HORA

Irma
13:50



Primero. - En fecha de 07 de junio de la presente anualidad se le notificó el oficio con nomenclatura oficial DFE/282/2022, por el cual se le solicitó opinión técnica a la Dirección a su cargo, respecto de la iniciativa con proyecto de acuerdo que formuló la Regidora Estefanía Porras Barajas, con fundamento en los artículos 79, fracciones IV y V, 125, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 160 y 202 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento Interior del Municipio de Guanajuato, a efecto de crear un organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres Guanajuatenses, específicamente en el punto tres del orden del día.

Segundo. - En relación con lo anterior, dentro de los acuerdos establecidos en la Sesión Ordinaria número 6 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, se acordó un plazo de 90 días hábiles para la emisión de dicha opinión; así mismo, se acordó por la Comisión, que la Tesorería Municipal, debía remitir a la Secretaría del Ayuntamiento de Guanajuato un informe con sus avances en una periodicidad de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del oficio donde se le solicitó la opinión que debían formular, acorde a la metodología aprobada, para dar cuenta de tales avances ante la Comisión.

Tercero. - Es de señalarse que el término para la recepción del primer corte feneció en fecha de 26 de julio de la anualidad 2022, en ese sentido, es muy importante para dar cumplimiento a los acuerdos establecidos en la Comisión, remita el informe con sus avances respecto de la opinión técnica, pues a la fecha sigue prevaleciendo esa situación, y es de suma importancia contar con la información solicitada para estar en posibilidades de estudiar y, en su caso, dictaminar respecto a la iniciativa de referencia.

En virtud de lo anterior, se establece el siguiente requerimiento, para que remita a la Secretaría del Ayuntamiento de Guanajuato, el primer corte relativo al informe de los avances respecto a la opinión técnica de la iniciativa con proyecto de acuerdo que formuló la Regidora Estefanía Porras Barajas a efecto de crear un organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres Guanajuatenses, de conformidad con las siguientes consideraciones:



Primera. – De conformidad con lo establecido por los artículos, 76; fracción I, inciso i) y 124 fracción I de la LOMPEG así como en lo acordado en la sesión de fecha 31 de marzo del 2022, específicamente en el punto 5 del orden del día por el Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad, quién a la función pública recae en ser Secretaria del Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2021 – 2024.

Segunda. - En ese tenor, es de señalarse que por lo que respecta a la Secretaría del Ayuntamiento como dependencia de la administración pública centralizada, es la encargada entre otras cuestiones modulares, y en lo que interesa al presente, atender y dar cumplimiento, a lo establecido en los artículos 33, fracción IX, 34, fracción II, y 36, fracciones VIII y IX del ROAPMG, que al tenor de su literalidad manifiestan lo siguiente:

Atribuciones de la Secretaría del Ayuntamiento

Artículo 33. La Secretaría del Ayuntamiento tiene, además de las atribuciones consignadas en la Ley Orgánica Municipal y las comunes de los titulares de las dependencias, las siguientes:

(...) Establecer y coordinar el procedimiento a través del cual los titulares de las dependencias proporcionan la información solicitada por el Ayuntamiento o cualquiera de sus integrantes; (...)

Unidades de la Secretaría del Ayuntamiento

Artículo 34. Para la consecución de sus fines y el ejercicio de sus funciones, la Secretaría del Ayuntamiento cuenta con las siguientes unidades administrativas:

(...) ; II. Dirección de la Función Edilicia; (...).

Atribuciones de la Dirección de la Función Edilicia

Artículo 36. La Dirección de la Función Edilicia tiene, además de las atribuciones en común para los titulares de las áreas adscritas a las dependencias que prevé este ordenamiento, las siguientes:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una letra 'A' estilizada, ubicada al final del documento.



(...);

VIII. **Coordinar el análisis legal de los asuntos a dictaminar por las Comisiones del Ayuntamiento;** y en su caso, coordinar la elaboración de los proyectos de dictamen;

IX. **Apoyar a los presidentes de las Comisiones del Ayuntamiento en el seguimiento y ejecución de los acuerdos tomados por estas;** (...). Las negritas no son de origen.

Así, resulta que es atribución de la Secretaría del Ayuntamiento, para el caso que nos aguarda, coordinar el análisis legal de los asuntos a dictaminar por las Comisiones del Ayuntamiento, y **apoyar a las y los presidentes de las Comisiones en el seguimiento y ejecución de los acuerdos tomados por éstas.**

Lo anterior, además, se encuentra en armonía con lo establecido en el artículo 26, fracción XIII del ROAPMG, el cual, establece conforme a su expresión literal lo siguiente:

Atribuciones comunes de los titulares de las dependencias

Artículo 26. Los titulares de las dependencias tienen las siguientes atribuciones comunes:

(...);

XIII. Proporcionar en un término no mayor a tres días hábiles, la información que los miembros del Ayuntamiento les soliciten, siempre que se justifique para el ejercicio de sus facultades; (...).

Por lo tanto, a efecto de dar cumplimiento a los acuerdos establecidos en la sesión ordinaria número 6 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, respecto de los informes concernientes a los avances relativos con la opinión técnica que se le solicitó con la antelación debida a través del oficio con nomenclatura oficial DFE/282/2022, **se le requiere por el término de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de la recepción del presente, a efecto de que remita a esta Secretaría del Ayuntamiento de Guanajuato su primer corte con el informe que contenga dichos avances respecto de la opinión técnica. Se le apercibe desde este momento que en caso de no cumplir con el presente requerimiento se le dará cuenta a la Contraloría Municipal para los efectos legales a que haya lugar.



En ese tenor dicho requerimiento se establece con base en el artículo 26, fracción XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, fracción IX, 34, fracción II, y 36, fracciones VIII y IX del ROAPMC; y 128 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular por el momento, reciba de mis altas consideraciones la más distinguida.

Atentamente,

Maestra Martha Isabel Delgado Zárate,

Secretaría del Ayuntamiento de Guanajuato.

